

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

Señores
STEPAN COMPANY

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “LIMPIADOR DE SUPERFICIE DURA DE REDUCCIÓN DE RESIDUO Y MÉTODO PARA DETERMINAR PELÍCULA/VETA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/US2019/041520
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de julio de 2019.
PRIORIDAD: 20/07/2018, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/701,18229/03/2019, US (ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), 62/826,115

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 2 de agosto de 2022 bajo el número NC2021/0001235, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de proporcionar composiciones y limpiadores de superficies duras (vidrio o baldosa cerámica) que puedan tolerar una mayor proporción de tensoactivo no iónico sin presentar un rendimiento deficiente de película/veta en superficies duras.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un concentrado para preparar composiciones limpiadoras que comprende: (a) 25 a 95% en peso de un tensoactivo alcoxilado no iónico; (b) 2 a 30% en peso de una polieteteramina que compresna la menos un grupo amino primario y tanga un peso mlecular medio de 300 a 5000 g/mol y al menos un 50% molar de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas. La invención proporciona además un método para medir la capacidad de las composiciones limpiadoras para superficies duras para formar películas o vetas.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 2 de agosto de 2022.

4. De la solicitud de patente

4.1. Título

Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: "CONCENTRADO PARA LIMPIADOR DE SUPERFICIE DURA DE REDUCCIÓN DE PELÍCULA/VETA QUE COMPRENDE UN TENSOACTIVO ALCOXILADO NO IÓNICO Y UNA POLIETERAMINA".

4.2. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

Las reivindicaciones 9, 10 y 17 no presentan suficiente antecedente con las reivindicaciones 1 a 8, dado que no enseñan un tensoactivo auxiliar ni un codisolvente tampoco un hidrófobo de amina funcional. De igual manera, la reivindicación 12 no tiene suficiente antecedente con la reivindicación 11. Se sugiere incluir la expresión *"que además comprende (...)"*

El capítulo reivindicatorio contiene un excesivo número de reivindicaciones independientes que repiten información y protegen básicamente la misma materia. En consecuencia, todas ellas son confusas y presentan el mismo alcance, por lo cual el capítulo carece de concisión. En particular, las reivindicaciones 1 y 11 no son concisas porque comprende las mismas características técnicas esenciales, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. De igual manera, las reivindicaciones 30, 33 y 34 presentan las mismas etapas técnicas, no siendo claro el objeto que se busca proteger. Se sugiere agrupar dichas alternativas en una única reivindicación independiente por categoría y en las reivindicaciones dependientes las modalidades específicas.

Las reivindicaciones 30 y 33 la siguiente frase: *"(...) para mejorar el rendimiento de la película/veta del limpiador por al menos 10% en comparación con el rendimiento de la película/veta obtenido a partir del limpiador en la ausencia de la polieteramina"*, el cual es un resultado a alcanzar y no definen el método, puesto que la reivindicación incluiría no sólo la solución propuesta en la solicitud, sino todas las alternativas presentes o futuras que permitan llegar a ese resultado. Se sugiere reemplazar por las características técnicas esenciales, estructurales o funcionales, que contribuyen a la obtención de ese efecto.

Las reivindicaciones 30 a 33 no son claras ni concisas porque reclaman un método para mejorar el rendimiento de la película/veta en superficies de energía alta seleccionadas entre baldosas de vidrio o cerámica de un limpiador de superficie dura, sin embargo, el método no se define mediante una secuencia lógica de etapas y/o mediante sus

Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

condiciones técnicas esenciales que evidencien como se obtiene el resultado. Lo anterior dado que las etapas que se reclaman en dicho procedimiento corresponden a los pasos o etapas para medir el rendimiento de la película/veta de una muestra de limpiadores de superficie dura que también se reclama en la reivindicación 34, lo cual corresponde a métodos diferentes. Se sugiere eliminar dichas reivindicaciones y relacionar la cantidad de polietereamina y ácido láctico del limpiador en una reivindicación dependiente de la composición limpiadora.

El capítulo reivindicatorio no tiene coherencia, porque las reivindicaciones de producto no están relacionadas con el método, dado que en el método de las reivindicaciones 30, 33 y 34 no se está empleando la composición del limpiador reclamada.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.3. Descripción

De conformidad con lo establecido por el artículo 28 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina y con ocasión a la solicitud en estudio se encuentra que:

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, dado que no es claro el efecto relacionado con un rendimiento mejorado de película/vetas, tal como, en la tabla 1, que muestra que no todos los limpiadores de superficies duras que comprenden el tensioactivo no iónico reivindicado y la polietereamina dan como resultado un rendimiento de película / veta mejorada, en comparación con los limpiadores que comprenden solo tensioactivos no iónicos. Así, la tabla 1 muestra que el comportamiento de las composiciones C13 y C14 es desmejorado, aunque las composiciones contienen polietereaminas D-230 o EDR-148. Similarmente, en la tabla 9, la posición C50 tampoco muestra una mejora, a pesar de contener Makon “DA-6 surfactante no iónico y Jeffamine” T-403 polietereamina. Por tanto, el producto (composición) de las reivindicaciones 1 y 11, y el método de las reivindicaciones 30, 33 y 34 no permiten evidenciar un rendimiento mejorado de película/veta de una superficie dura con dicha composición.

5. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es un tensioactivo no iónico y polietereamina, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en los documentos D1 y D3, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

Grupo inventivo 1: Un concentrado con capacidad de dilución para limpiadores de superficie dura (...) que comprende (a) 25 a 95% en peso de un tensioactivo alcoxilado no iónico; (b) 2 a 30% en peso de una polietereamina que comprenda al menos un grupo amino primario y tenga un peso molecular medio de 300 a 5.000 g/mol y al menos un 50% molar de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas, basándose en

Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

las cantidades combinadas de unidades de oxialquileno, y (c) hasta el 50 % en peso de un cosolvente, un aglutinante, un tensioactivo auxiliar o una mezcla de los mismos; dichos valores en peso se basan en la cantidad de concentrado diluible (reivindicaciones 1 a 13; 17 a 23 y 27), y un limpiador de superficie dura que comprende agua y el concentrado de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, 24 a 23 y 28 a 29 (...) (reivindicaciones 14 a 16, 24 a 26 y 28 a 29).

Grupo inventivo 2: Método para mejorar el rendimiento de la película/veta en superficies de energía alta seleccionadas entre las baldosas de vidrio o cerámica de un limpiador de superficie dura que comprende un tensoactivo alcoxilado no iónico, el método que comprende la formulación del limpiador para contener una polieteteramina en una cantidad de 1 a 20% en peso (...) (reivindicaciones 30 a 32); Un método para mejorar el rendimiento de la película/veta en superficies de energía alta seleccionadas entre las baldosas de vidrio o cerámica de un limpiador de superficie dura que comprende un tensoactivo alcoxilado no iónico, el método que comprende la formulación del limpiador para contener ácido láctico en una cantidad de 1 a 20% en peso (reivindicación 33), y un método para medir las propiedades de película/veta de una muestra de limpiadores de superficie dura (reivindicaciones 34 a 35).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

6. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 20 de julio de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO 01/00758	“Concentrated Surfactant Blends”	4 de enero de 2001
D3	US 2002173438	“Composition and Method for Road-Film Removal”	21 de noviembre de 2002

D1¹ divulga composiciones de tensioactivos líquidos aniónicos concentrados que contienen mezclas de tensioactivos aniónicos y no iónicos. Las composiciones de tensioactivo líquido concentrado pueden ser sustancialmente isotrópicas, no inflamables y tener una viscosidad relativamente baja (Resumen).

¹https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=WO&NR=0100758A2&KC=A2&FT=D&ND=3&date=20010104&DB=EPODOC&locale=en_EP



Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

D3² divulga composiciones y métodos útiles en la eliminación de la película de la carretera y la suciedad de los vehículos. Las composiciones se pueden proporcionar en forma de un concentrado y una formulación lista para usar o diluida y se pueden usar para eliminar una amplia gama de diferentes tipos de películas de tráfico. Las composiciones pueden contener al menos un tensioactivo aniónico, al menos un tensioactivo catiónico de polioxialquilenol amonio y al menos uno de un agente alcalino y un agente acidulante. Los componentes adicionales que se pueden incluir son un agente quelante, un tensioactivo no iónico, un tensioactivo anfótero, un hidrótrofo y un silicato (Resumen).

7. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

7.1. Nivel Inventivo

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2021/0001235 del 2 de agosto de 2022) refiere a: *“Un concentrado con capacidad de dilución para limpiadores de superficie dura con un rendimiento de la película/veta mejorado en superficies de energía alta seleccionadas entre las baldosas de vidrio o de cerámica (...)”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1	D3
Un concentrado con capacidad de dilución para limpiadores de superficie dura con un rendimiento de la película/veta mejorado en superficies de energía alta seleccionadas entre las baldosas de vidrio o de cerámica que comprende:	Concentrado diluible para limpiadores de superficies duras que comprende: (Pág. 1, líneas 7-11; Pág. 3, línea 11 – Pág. 4, última línea)	Composiciones limpiadoras para eliminar la película y la suciedad de vehículos. (Párr. 2, 18, 23, 33, 36, 70 a 73, 78 y 85 ; Ejs T-2)
(a) 25 a 95% en peso de un tensoactivo alcoxilado no iónico;	35% en peso de tensioactivo alcoxilado no iónico Surfonic N-95 (Pág. 6, líneas 21-30, Tabla 1)	9% de tensoactivo alcoxilado no iónico Neodol 25-7. (Ejs T-2)
(b) 2 a 30% en peso de una polietilamina que comprende: -Al menos un grupo amino primario. PM (medio): 300 a 5000 g/mol. -Al menos un 50% molar de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas	17% en peso de polietilamina Surfonic T-15 -Al menos un grupo amino primario. PM (medio): 908 g/mol (implícito) -- (Pág. 6, líneas 21-30, tabla 1; Pág. 24, línea 22 – Pág. 26, línea 6; Tabla 7)	11% Surfonic PEA 25 (Polietilamina). Incluye grupo amino. PM (medio): 547 g/mol (implícito). Unidades de oxipropileno. (Párr. 70 a 73)

²https://worldwide.espacenet.com/publicationDetails/originalDocument?CC=US&NR=2002173438A1&KC=A1&FT=D&ND=3&date=20021121&DB=EPODOC&locale=en_EP



Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

D1 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga un concentrado diluible para limpiadores de superficies duras que comprende: 35% en peso de tensioactivo alcoxilado no iónico Surfonic N-95, 17% en peso de polieteteramina Surfonic T-15 y 17% en peso de tensioactivo auxiliar (página 1, líneas 7-11; página 3, línea 11 - página 4, última línea; página 6, líneas 21-30; tabla 1; página 24, línea 22 - página 26, línea 6; tabla 7; página 30, líneas 9-25; tabla 9; ejemplos ; tablas 11-13). Dado que el concentrado contiene tensioactivo alcoxilado no iónico y polieteteramina, está implícito que tiene un comportamiento de película / veta mejorada en superficies de duras.

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y la composición divulgada en D1, consiste en que la polieteteramina comprende al menos un 50% molar de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas, basándose en las cantidades combinadas de unidades de oxialquileno.

No hay evidencia de que el incluir específicamente una polieteteramina que comprende al menos un 50% molar de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas, basándose en las cantidades combinadas de unidades de oxialquileno, proporcione una composición con algún efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D1.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar la composición conocida en D1 con el fin de proporcionar una composición alternativa?

Sin embargo, el incluir una polieteteramina que comprende unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas, basándose en las cantidades combinadas de unidades de oxialquileno para prevenir películas o vetas en superficies, ya está divulgado en D3 que se refiere a un limpiador de superficies duras para limpiar vehículos que comprende 9% en peso de tensioactivo alcoxilado no iónico Neodol 25-7, 11% en peso de polieteteramina Surfonic PEA 25 (incluye unidades de oxipropileno) (18, 23, 33, 36 a 39, 70 a 73, 78 y 85; ejemplos T-2). Hay una mejora visible en el "brillo" o brillo de la superficie cuando el tensioactivo catiónico de poli[oxialquileno] amonio está presente en las composiciones de lavado que en las composiciones de lavado similares ensayadas. Se cree que esto es el resultado del hecho de que quedan menos materiales reductores de brillo adversos en la superficie, ya sea de la película (...) y/o de materiales en la solución de lavado que se deposita en la superficie (Párr. 46).

Cabe mencionar que, el Surfonic PEA 25 (incluye unidades de oxipropileno) y si bien D3 no anticipa exactamente que al menos 50% molar de unidades de oxipropileno, dicha característica no presenta un efecto sorprendente, por lo cual, dado que D3 enseña que en la superficie no quedan películas o materiales reductores de brillo, esta es solo una alternativa de selección obvia que una persona normalmente versada en la materia incluiría para obtener el mismo efecto.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a incluir una polieteteramina que comprende unidades de oxipropileno, basándose en las cantidades combinadas de unidades de oxialquileno de D3, en la composición de D1, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia. Cabe decir que, esta es solo una alternativa de selección y experimentación de rutinaria para obtener el producto deseado, dado que no se evidencia un efecto sorprendente en relación al estado de la técnica.

Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

Adicionalmente, D3 menciona que la composición puede incluir aditivos adicionales, algunos de los cuales son preferidos, como al menos un agente quelante de ácido policarboxílico (...), al menos un tensioactivo no iónico o zwitteriónico, y otros aditivos (...) (Párr. 18) (...).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 10 y 14 a 29 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 1, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

Asimismo, se señala que el concentrado diluible para limpiadores de superficies duras con un rendimiento mejorado de película/rotura en superficies de alta energía seleccionadas de vidrio o baldosas de cerámica, reclamado en la reivindicación 11 no tiene nivel inventivo, porque los componentes de tensioactivo no iónico alcoxilado, polietereamina que comprende un grupo amino primario y al menos 50% molar de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas, basándose en las cantidades combinadas de unidades de oxialquileno; y un un codisolvente, un aglutinante, un tensioactivo auxiliar o una mezcla de los mismo; están sugeridos en el estado de la técnica (D1, Pág. 1, líneas 7-11; Pág. 3, línea 11 a Pág. 4, última línea; Pág. 6, líneas 21-30, Tabla 1; Pág. 6, líneas 21-30, tabla 1; Pág. 24, línea 22 a Pág. 26, línea 6; Tabla 7; D3, Párr. 2, 18, 23, 33, 36, 70 a 73, 78 y 85; Ejs T-2) y porque no hay evidencia del efecto técnico logrado por la composición reivindicada.

Las reivindicaciones dependientes 12 y 13 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 11, por lo cual se considera que carecen de nivel inventivo.

8. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO 01/00758	1 a 29	Nivel inventivo
D3	US 2002173438	1 a 29	Nivel inventivo

9. Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante refiere en relación a la descripción que “(...) se pone de presente que se presenta un nuevo pliego descriptivo en el cual se especifica que las superficies de energía alta son seleccionadas entre las baldosas de vidrio o cerámica y en consecuencia, la objeción formulada a este respecto se debe tener por superada (...)”.

Es necesario aclarar que si bien se definió la superficie de alta energía, lo cual, queda claro en la descripción, el solicitante no dio respuesta a las observaciones en relación a la evidencia de la mejora presentada, por lo cual, persiste la observación al respecto, no es clara la evidencia de un rendimiento mejorado de película/veta de una superficie dura de dicha composición, dado que en el nuevo capítulo descriptivo, la tabla 1 muestra que el comportamiento de las composiciones C13 y C14 es desmejorado, aunque las

Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

composiciones contienen polieteteraminas D-230 o EDR-148; de igual manera, en la tabla 9, la posición C50 tampoco muestra una mejora, a pesar de contener Makon “DA-6 surfactante no iónico y Jeffamine” T-403 polieteteramina, no siendo claro el alcance de la invención. Se requiere hacer las aclaraciones del caso.

En lo referente a los argumentos del solicitante con relación a D2 “(...) Los productos de la serie JEFFAMINE ED son diaminas de poliéter basadas en una columna vertebral predominantemente PEG (...) Por lo tanto, dado que las series ED se basan en una columna vertebral predominantemente PEG, necesariamente poseen niveles de unidades de oxipropileno inferiores a las unidades de oxietileno y, por lo tanto, no cumplen con las limitaciones actuales de las afirmaciones que requieren que la polieteteramina tenga al menos un 50 mol% de unidades de oxipropileno, unidades de oxibutileno o ambas, sobre la base de las cantidades combinadas de unidades de oxialquileno (...)”.

Al respecto es necesario señalar que a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio y los argumentos presentados en relación a D2, se concluye que dicho antecedente no resulta suficiente para afectar por nivel inventivo la solicitud, por lo cual se traslada D3 (US 2002173438) que enseña un limpiador de superficies duras para limpiar vehículos que comprende 9% en peso de tensioactivo alcoxilado no iónico Neodol 25-7, 11% en peso de polieteteramina Surfonic PEA 25 (incluye unidades de oxipropileno), 18, 23, 33, 36 a 39, 70 a 73, 78 y 85; ejemplos T-2), por lo cual, afecta la composición por nivel inventivo.

El solicitante agrega en relación a D1 que “(...) el uso de polieteterina Surfonic T-15, la inspección de D1 revela que Surfonic T-15 es en realidad una “amina alquilo etoxilada” (Pág. 4, Líneas 26-27). Esta estructura es diferente de la polieteteramina reclamada al menos porque, mientras que las polieteteraminas actualmente reclamadas tienen una o más aminas primarias en su extremo (como se muestra, el material SURFONIC no lo hace, y sus aminas se sustituyen con grupos grasos. En consecuencia, no hay motivación para seguir modificando D1 a fin de llegar a las alegaciones actuales”.

Al respecto se aclara que, a la luz del nuevo capítulo reivindicatorio, D1 no resulta ser suficiente para afectar por novedad la composición, por lo cual, se traslada D3 (US 2002173438) que junto con D1 afectan la solicitud por nivel inventivo como ya fue demostrado.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Oficio N° **18550** de **16 de noviembre de 2022**

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0001235		1°		2°	X	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/US2019/041520		12 de julio de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad		Presentación			
20/07/2018				X					
Solicitante									
STEPAN COMPANY									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		30 a 35	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				1 a 29					
Palabras clave utilizadas				Concentrate and film/streak, high-energy surfaces, noionic alkoxyated surfactant, polyetheramine, cosolvent, builder, alcoholalkoxylates, block copolymers, alkoxyated fatty amides, alcoxyated oils, alkoxyated carbohydrate esters, soloxane alkoxyates, latic acid, hard surface cleaner noionic alkoxyated surfactant and polyetheramine and film/streak polyetheramine and hard surface cleaner					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP:	C11D 1/72, C11D 1/722, C11D 1/74, C11D 1/82, C11D 3/37, C11D 3/20, C11D 11/00, G01N 21/94				
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica			Categoría del documento citado ⁽²⁾		
SIPI	CO 97061154	27/06/2000	-	-			A		
	CO 12102274	16/10/2012	-	-			A		
ISA	WO0100758	04/01/2001	1 a 29	Pág. 1, líneas 7-11; Pág. 3, línea 11- Pág. 4, última línea; Pág. 6, líneas 21-30, Tabla 1; Pág. 24, línea 22 – Pág. 26, línea 6; tabla 7; Pág. 30, líneas 9-25; tabla 9; ejemplos; tablas 11-13			Y		
	WO9919448	22/04/1999	-	-			A		
	US2002173438	21/11/2002	1 a 29	Párr. 2, 18, 23, 33, 36, 70 a 73, 78 y 85 ; Ejs T-2			Y		
	US6281178	28/08/2001	-	-			A		
Patbase	US 2002142929	03/10/2002	-	-			A		
Orbit	US 6372706	16/04/2002	-	-			A		
	US 4689168	25/08/1987	-	-			A		
	US 6342474	29/01/2002	-	-			A		
	US 9777248	03/10/2017	-	-			A		
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)									
Apellido, A. A. (Fecha). Título del									



Oficio N° 18550 de 16 de noviembre de 2022

Ref. Expediente N° NC2021/0001235

artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.	
O	
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx.	
(2) Categorías de documentos citados	
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante. “E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (01/11/2022)	

